

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 5 de junio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

**SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACION DE AUTOINMUNES Y LUPUS DE ALMERIA (ALAL)**

La Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería (ALAL) es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía (12 de noviembre de 2018, número 1628 de la Sección 1ª) cuyo objetivo principal consiste en ayudar a aquellas personas que padecen alguna enfermedad autoinmune que genera discapacidad, así como a sus familiares o allegados.

La presidenta de la asociación ha solicitado una subvención (registro de entrada número 34715 de fecha 28 de abril de 2026) para financiar otro año más el proyecto denominado “Atención integral en pacientes autoinmunes”, con un plazo de ejecución de seis meses, desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2026. Constan en el expediente datos identificativos del proyecto como justificación, metodología, evaluación y presupuesto por importe de dos mil euros (2.000 €), así como los objetivos perseguidos.

El proyecto consiste en el acompañamiento y asesoramiento personalizado (excluyendo la atención médica) tanto de forma presencial en la sede de la asociación como en el propio entorno de los afectados. A través de citas individuales con pacientes y allegados, se realiza una valoración integral de sus problemáticas sociales y psicológicas, garantizando la movilidad del personal técnico cuando las circunstancias sociosanitarias del enfermo lo requieran.

Entre los objetivos que se proponen con este proyecto están los siguientes:


- Aumentar la información de pacientes, familiares acerca de las características de la enfermedad y hábitos preventivos y saludables.
- Orientar y posibilitar la resolución de demandas psicosociales.
- Divulgar en la Provincia de Almería el conocimiento de las enfermedades Autoinmunes y Lupus.

Para llevar a cabo el proyecto es necesaria la contratación de profesionales adecuados según la atención recogida en el programa.

El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, en lo que aquí respecta, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=22J3sDGDvNUAyCgfCcyYA==> con sello electrónico en fecha 06/07/2026 - 11:55:14. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3MnHI71Tz/RGg8KDZVjLWA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/07/2026 11:46:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MnHI71Tz/RGg8KDZVjLWA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MnHI71Tz/RGg8KDZVjLWA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tal efecto, la Constitución Española de 1978, en su artículo 9, apartado 2, señala lo siguiente:

*"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."*

Y más concretamente, el artículo 49 de nuestra Carta Magna modificado por Reforma de 15 de febrero de 2024 se establece cuanto sigue a continuación:

*"Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad."*

En relación con esta solicitud de ayuda, conviene destacar que el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

*"La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales."*

Por su parte, el artículo 43 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se refiere a las medidas de fomento y señala expresamente:

*"Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada."*

La Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a los fines del ordenamiento jurídico citado.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

A tal fin, el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería con NIF G04227393, para financiar el proyecto "Atención integral en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3MnHI71Tz/RGg8KDZVjLWA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/07/2026 11:46:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MnHI71Tz/RGg8KDZVjLWA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MnHI71Tz/RGg8KDZVjLWA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pacientes autoinmunes”, con una consignación por un importe de dos mil (2.000) euros en la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el 6 de marzo de 2026, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2026 y con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2026, aprobadas por Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 2. Prevención y Tratamiento y Línea 6. Participación social.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece en el Preámbulo que *"con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados"*. El art.34.4 señala que *"cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*.

En este mismo sentido, el art. 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) contempla expresamente en la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, destinado a atender en distintos ámbitos a las personas diagnosticadas de alguna de las enfermedades autoinmunes y sus familiares.

Consta en el expediente el informe de la psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención directa por importe de dos mil euros (2.000 €) a la Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería con NIF G04227393, para financiar el proyecto denominado "Atención integral en pacientes autoinmunes", cuyo plazo de ejecución se extiende durante los meses de abril a septiembre del año 2.026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de dos mil euros (2.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900, “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”, para la financiación del citado proyecto, que deberá destinarse a gastos de personal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3MnHI71Tz/RGg8KDZVjLWA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/07/2026 11:46:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MnHI71Tz/RGg8KDZVjLWA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MnHI71Tz/RGg8KDZVjLWA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Reconocer la obligación a la Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería con NIF G04227393, por la cantidad que se especifica en el apartado anterior, tras la aprobación de la presente resolución.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. La realización de las actividades previstas de atención a las personas afectadas y familiares, tanto en la sede como fuera de ella y para la realización de las campañas de divulgación.


2. Indicadores de evaluación: participación y grado de satisfacción de los participantes.

3. Grado de cumplimiento de la previsión de gastos e ingresos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3MnHI7lTz/RGg8KDZVjlWA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/07/2026 11:46:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MnHI7lTz/RGg8KDZVjlWA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MnHI7lTz/RGg8KDZVjlWA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán, por analogía, las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=22J3sDGDvNJAYCgfcCyYA==> con sello electrónico en fecha 06/07/2026 - 11:55:14. Certificado http://www.cert.fgmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3MnHI7lTz/RGg8KDZVjLWA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/07/2026 11:46:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MnHI7lTz/RGg8KDZVjLWA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MnHI7lTz/RGg8KDZVjLWA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

